

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 14 de enero de 2022

Del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN, doy cuenta al señor Juez. Informo que una vez se ha clarificado la fecha de envío de la demanda al demandado por la parte demandante, lo que ocurrió el 22 de septiembre del presente año, lo que quiere decir que el traslado se surtió durante los días 23 y 24 de septiembre, a partir del 27 de septiembre empiezan a contarse los veinte (20) días de traslado, mismos que vencieron a las 5:00 P.M. del 25 de octubre de 2021. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: REIVINDICATORIO No. 2021-00066-00  
Demandante: Belinda Clara Bejarano Contreras y otro  
Demandado: Mario Puentes Marín  
Decisión: Ordena traslado excepciones de merito  
Auto: interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Como dentro del presente proceso verbal reivindicatorio promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN, la parte demandada, dentro del término legal, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, es pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, ordenar se corra traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de cinco (5) días, que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, a efecto de que si lo estima pertinente presente las manifestaciones que considere convenientes y solicite pruebas sobre los hechos en se fundan. Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: dentro del presente proceso verbal reivindicatorio promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN, se admite el memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, por haberse presentado dentro del término legal.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de cinco (5) días que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, a efecto de que si lo estima pertinente presente las manifestaciones que considere convenientes y solicite pruebas sobre los hechos en se fundan

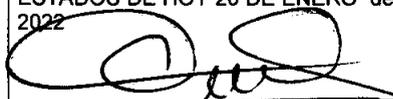
TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY 20 DE ENERO de  
2022



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario